

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN
DE BILBAO Ría 2000**

Índice

Preámbulo

- Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación
- Art. 2.- Naturaleza y Régimen jurídico aplicable a los contratos regulados en estas Instrucciones Internas de Contratación
- Art. 3.- Principios generales de la contratación regulada por las Instrucciones Internas de Contratación
- Art. 4.- Órganos de contratación y competencias
- Art. 5.- Valoración de ofertas
- Art. 6.- Capacidad y solvencia del contratista
- Art. 7.- Garantías de la contratación
- Art. 8.- Valor estimado de los contratos
- Art. 9.- Procedimientos de contratación
- Art. 10.- Entrada en vigor
- Art. 11.- Modificaciones ulteriores

PREÁMBULO

BILBAO Ría 2000 es una Sociedad Anónima, con un capital 100% público, integrada en igual proporción por Instituciones Estatales y Vascas, y en consecuencia sometida al Derecho Privado, sin perjuicio de los actos de control económico-financieros, de gasto o de rendición de cuentas previstos en la legislación administrativa que le resulte de aplicación, o bien de la aplicación de determinadas normas del sector público como sociedad mercantil pública que es, entre ellas, la legislación de Contratos del Sector Público, que a sus efectos, considera que forman parte del sector público *“las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100”* (artículo 3.1.h) de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, garantizando de esa manera, la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y, también, dando curso al cumplimiento de la directriz favorable a la adjudicación a favor de la oferta que conlleve la mejor relación calidad-precio.

La aprobación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, supuso el establecimiento de un nuevo marco legal para las contrataciones de esta Sociedad y la aprobación de una Instrucciones Internas de Contratación, mediante acuerdo del Consejo de Administración de 24 de julio de 2008, que regulan las actuaciones de la Sociedad en materia contractual.

La Sociedad dispone, también, de unos procedimientos internos de Calidad en materia de contratación, así como de una Política de responsabilidad penal o “Compliance”.

Igualmente, dispone de unos criterios de adjudicación aplicables a la contratación la Sociedad, aprobados por el Consejo de Administración de BILBAO Ría 2000, en su reunión de 22 de junio de 2006 que han sido adaptados a la nueva normativa contractual y aprobados en el Consejo de Administración de 25 de junio de 2018.

Con fecha 8 de noviembre de 2017 se aprobó la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), publicada en el B.O.E. nº 272 de 9 de noviembre de 2017, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018.

Esta Ley completa la incorporación al ordenamiento jurídico español de las Directivas comunitarias aprobadas en el seno de la Unión Europea de 26 de febrero de 2014, concretamente la Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de contratos de concesión y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, e introduce diversas modificaciones con el objeto, como se señala en su Exposición de Motivos, de diseñar un sistema de contratación pública más transparente y eficiente.

La LCSP establece que los entes del sector público que no son Administración Pública y no tienen el carácter de poder adjudicador deberán aprobar unas instrucciones en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 que regula los requisitos y las clases de criterios de adjudicación de los contratos.

Dichas instrucciones internas de contratación se deberán adaptar a lo establecido en los artículos 321 y 322 de la LCSP en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la nueva Ley, es decir, antes del 9 de julio de 2018 (Disposición Transitoria 5ª de la LCSP).

El Consejo de Administración de BILBAO Ría 2000, en su reunión de 29-01-2018, tomó razón de las incidencias de la nueva Ley 9/2017 en los procesos de contratación de la Sociedad a su entrada en vigor y acordó adaptar las instrucciones internas de contratación especificadas en dicho texto legal, así como adecuar el espacio digital del Perfil de Contratante, adaptar el contenido de los Pliegos de licitación de los distintos tipos de contratos a los términos de la Ley 9/2017 y aprobar los criterios de adjudicación aplicables en las contrataciones de BILBAO Ría 2000, en sintonía -asimismo- a las previsiones de la nueva LCSP.

En consecuencia, por medio de la presente se establecen las instrucciones que contienen los Procedimientos Internos de contratación de BILBAO Ría 2000.

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular el procedimiento interno de contratación de BILBAO Ría 2000 para las obras, suministros y servicios en consonancia con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Art. 2.- Naturaleza y Régimen jurídico aplicable a los contratos regulados en estas instrucciones internas de contratación

Los contratos celebrados por BILBAO Ría 2000 tienen en todo caso la consideración de contratos privados de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LCSP.

El régimen de contratación de BILBAO Ría 2000 se rige por lo dispuesto en los artículos 321 (adjudicación) y 322 (efectos, modificación y extinción) de la LCSP, por las presentes instrucciones internas de contratación y por el Ordenamiento jurídico privado, así como todos aquellos artículos y contenidos de la LCSP que puedan ser de aplicación en los procesos de contratación de BILBAO Ría 2000.

Art. 3.- Principios generales de la contratación regulada por las instrucciones internas de contratación.

La adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios por BILBAO Ría 2000 se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Se entenderán cumplidos esos principios mediante la observancia de las reglas previstas en los apartados siguientes de estas instrucciones internas de contratación para cuya aplicación e interpretación se observarán las siguientes directrices:

a) Publicidad

Se entenderán cumplidas las exigencias de publicidad con la inserción de la información en el Perfil de Contratante y Plataforma de Contratación del Estado, accesibles a través de la página web de BILBAO Ría 2000, sin perjuicio de poder utilizar otros medios adicionales o complementarios.

La fecha que se tendrá en cuenta para la publicación de las licitaciones, y desde la que se contarán los plazos otorgados para la presentación de ofertas, será la de la publicación del anuncio y los Pliegos en el Perfil de Contratante de la Sociedad, independientemente de que se utilicen otros medios para la difusión del Concurso (Prensa, Boletines, etc.).

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos en la página web de la Sociedad (Perfil de Contratante) desde la publicación del anuncio de licitación.

Todas aquellas aclaraciones o notas informativas relativas al Concurso que se puedan precisar o generar como consecuencia de consultas o solicitud de aclaración por parte de los interesados durante el proceso de licitación, serán publicadas en el Perfil de Contratante y tendrán la validez debida desde su publicación a los meros efectos informativos o aclaratorios, de cara al cumplimiento del propio principio de publicidad además del de transparencia e igualdad y no discriminación.

b) Concurrencia

Se adoptarán las medidas necesarias que faciliten el acceso y participación de potenciales licitadores con el objeto de adjudicar el contrato a la oferta que conlleve la mejor relación calidad-precio.

Todo ello, sin perjuicio de la adjudicación directa en los contratos menores, por importe inferior a 40.000 € en obras e inferiores a 15.000 € en suministros y servicios, y aquellos supuestos excepcionales en los que se podrá negociar con una sola empresa idónea por imposibilidad, especificidad técnica o inconveniencia debidamente justificada.

c) Transparencia

El principio de transparencia se entenderá cumplido mediante la difusión o divulgación, antes de la adjudicación del correspondiente contrato, de una información adecuada que permita que todo licitador potencial esté en condiciones de manifestar su interés por participar en la licitación. Asimismo, este principio implicará que todos los participantes puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato que se pretenda adjudicar, así como tener la certeza de que dichas normas se aplican de igual forma a todas las empresas.

Asimismo, se garantizará la información de los licitadores presentados y de la adjudicación del contrato.

d) Confidencialidad

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

Igualmente, la aplicación de este principio exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado ese carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

e) Igualdad y No discriminación

Para garantizar el principio de igualdad y no discriminación se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la imparcialidad y equidad de los procedimientos. Esas medidas comprenderán, al menos, las siguientes:

- i. El objeto de los contratos se describirá siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni a productos particulares, ni referirse a una marca o patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y va acompañada de la mención "o equivalente".
- ii. No se impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a licitadores potenciales de otros Estados miembros de la Unión Europea.
- iii. Si se exige a los candidatos que presenten títulos, certificados u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros deberán aceptarse de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas.
- iv. Se garantizará que todos los licitadores disponen de la misma información sobre el contrato en idénticas condiciones.

Asimismo, junto con los principios generales de contratación anteriores, se garantizará la efectividad de adjudicar los contratos a quienes presenten la mejor oferta, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Excepcionalmente, la adjudicación podrá efectuarse atendiendo a otros criterios objetivos que se determinarán en la documentación contractual.

Art. 4.- Órganos de Contratación y Competencias

- 4.1.- Los Órganos de Contratación de BILBAO Ría 2000 son el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y la Dirección General.
- 4.2.- En virtud de las facultades y poderes conferidos por el Consejo de Administración, la Dirección General de la Sociedad tiene competencias para la aprobación de las contrataciones, así como para la adjudicación de contratos cuya cuantía no sea superior para los contratos de:
 - Obras a 150.253,02 €
 - Servicios a 60.101,21 €
 - Suministros a 30.050,61 €.

4.3.- En función de la delegación de competencias otorgada por el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva tiene competencia para la adjudicación de contratos cuya cuantía no sea superior, para los contratos de:

- Obras a 1.202.024,21 €
- Suministros a 300.506,05 €
- Consultorías y Asistencias Técnicas a 300.506,05 €
- Servicios a 1.202.024,21 €
- Proyectos de obra con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.005.060,52 €.

4.4.- En todas las demás contrataciones, el órgano competente para acordar la adjudicación será el Consejo de Administración, quien podrá asimismo acordar las adjudicaciones de contratos señalados en los puntos 4.2 y 4.3 pese a la posibilidad de ser aprobadas por los otros órganos de contratación.

Art. 5.- Valoración de ofertas

5.1.- Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio se deberá atender a criterios económicos y cualitativos. Estos criterios cualitativos también podrán incluir aspectos medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. En el caso de que se aplique un único criterio este será el del precio.

5.2.- La Mesa de Contratación procederá al análisis de las ofertas pudiendo a su vez estar asistida por técnicos independientes y solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Su valoración será plasmada en un Acta o un informe que se adjuntará como Anejo al informe de propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente.

Para realizar la citada valoración se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los Pliegos.

La composición de la Mesa de Contratación será la prevista en los Pliegos de la licitación. Su composición mínima estará formada por el Director General de la Sociedad o persona en quien delegue, por la persona responsable de la Asesoría Jurídica de la Sociedad o persona en quien delegue y por un técnico responsable del contrato.

Art.6.- Capacidad y solvencia del Contratista

Los Pliegos de Condiciones determinarán los requisitos mínimos de capacidad y solvencia que se exijan en cada caso y deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. En cualquier caso, no podrán contratar con BILBAO Ría 2000 las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 9/2017.

6.1.- Aptitud para contratar

Los contratos regulados en estas instrucciones sólo podrán celebrarse con personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 65 de la LCSP y preceptos concordantes que se apliquen a todas las entidades del sector público.

6.2.- Acreditación de la aptitud para contratar y solvencia

En los Pliegos de Condiciones se especificarán los requisitos de capacidad y solvencia y la forma de justificarlos, que deberán ser proporcionales y estar vinculados al objeto del contrato. Cuando por la cuantía de la contratación no fuera necesaria la elaboración de Pliegos de Condiciones, se podrán especificar en la solicitud de ofertas los requisitos que se estimen necesarios, de acuerdo con el objeto del contrato.

La capacidad de obrar y la solvencia técnica, económica y financiera se acreditará en atención a las circunstancias y características del contrato pudiendo aplicarse los medios previstos en la Ley 9/2017 si así se estima oportuno por el órgano de contratación.

La Sociedad, cuando lo considere conveniente, podrá exigir que el empresario se encuentre debidamente clasificado, especificándose así en los correspondientes Pliegos.

En los contratos sujetos a las presentes instrucciones, BILBAO Ría 2000 podrá requerir tanto la aportación de una determinada clasificación como el cumplimiento de determinados criterios de solvencia, bien de forma alternativa o acumulativa.

BILBAO Ría 2000 determinará en los Pliegos los casos en que la clasificación sirva por si sola para acreditar la solvencia o deba complementarse con otros medios establecidos en cada caso concreto, pudiéndose incluso determinar la no consideración de la clasificación como medio para justificar la solvencia.

La presentación de Certificados de inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por parte de los licitadores podrá acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica y profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, si así se explicita y permite en los Pliegos.

Serán válidos asimismo los certificados emitidos por los Registros de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por economía de medios y al objeto de facilitar la presentación de documentación a las Pymes, la aportación inicial de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, podrá sustituirse por una única Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con BILBAO Ría 2000, de acuerdo con el Modelo que se adjuntará en los Pliegos. Una vez adjudicado el contrato por el órgano de contratación, el adjudicatario deberá acreditar y presentar la documentación indicada en los Pliegos, y en caso de no hacerlo

pasaría a recaer la adjudicación en el siguiente concursante adjudicatario mejor situado en la valoración de ofertas.

Art. 7.- Garantías de la contratación

En virtud de la facultad potestativa establecida en la Ley 9/2017 sobre la exigencia de garantía provisional, con carácter general, BILBAO Ría 2000 no exigirá su constitución en los concursos convocados, salvo que circunstancias concurrentes en determinados contratos aconsejen su exigencia y se justifique de forma motivada en el expediente.

En cuanto a las garantías definitivas para asegurar la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, se exigirá con carácter general una garantía definitiva a los adjudicatarios cuyo importe y características serán determinados por BILBAO Ría 2000 en los Pliegos o contratos atendiendo a las circunstancias y características del contrato, sin sobrepasar los límites establecidos en la LCSP.

Art. 8.- Valor estimado de los contratos

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y será pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

En el cálculo del valor estimado se tendrá en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes y otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, así como las modificaciones previstas del contrato, en su caso. Asimismo, cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los licitadores, la cuantía de los mismos se tendrá en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato.

En los contratos de servicios en los que sea relevante la mano de obra en la aplicación de la normativa laboral vigente, se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Art. 9.- Procedimientos de Contratación

9.1. Normas Comunes

9.1.1.- BILBAO Ría 2000, podrá optar en las contrataciones entre el procedimiento abierto, restringido o con negociación.

9.1.2.- El diálogo competitivo, el procedimiento de asociación para la innovación y el concurso de proyectos se podrán utilizar, en caso de que se considerara oportuno o conveniente por el órgano de contratación, atendiendo a las circunstancias del contrato, en la forma que la LCSP establece para los contratos administrativos, adaptándolos a las peculiaridades de la naturaleza jurídica de BILBAO Ría 2000, en su caso, y a los plazos que se indiquen por ella en los Pliegos o Bases.

9.1.3.- En las contrataciones de obras por valor estimado inferior a 40.000 € o cuando se trate de contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 15.000 €, podrán adjudicarse los contratos directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

9.1.4.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

En el procedimiento restringido cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en la licitación convocada aunque sólo podrán presentar oferta los candidatos que resulten seleccionados e invitados por la entidad contratante de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos.

En el procedimiento con negociación el contrato será adjudicado al empresario elegido por la entidad contratante, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios.

9.1.5.- En las cantidades establecidas en las presentes normas, no se considerará incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

9.1.6.- La duración de los contratos celebrados por BILBAO Ría 2000 deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de éstas.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes.

Los contratos menores adjudicados directamente, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

9.1.7.- El plazo para la presentación de ofertas en los contratos de valor estimado igual o superior a 40.000 € en obras y a 15.000 € en servicios y suministros, será fijado por BILBAO Ría 2000 teniendo en cuenta el tiempo razonablemente necesario para la preparación de éstas, no siendo en ningún caso inferior a diez (10) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante

9.2.- Con carácter general los procedimientos de contratación serán los siguientes:

A) Contrataciones directas: contratos menores de cuantía inferior a 40.000 € en contratos de obras y de 15.000 € en contratos de suministro y servicios:

- La contratación se iniciará con el informe motivando la necesidad del contrato por parte del Área interesada en la contratación, en donde se propondrá la adjudicación, adjuntando como mínimo una oferta de un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato. En caso de que se considerase conveniente por razón del tipo de contrato o bien para garantizar los intereses de BILBAO Ría 2000, se podrá solicitar más de una oferta directamente.
- La Asesoría Jurídica emitirá informe sobre el régimen de contratación aplicable junto con la consignación de gasto informada por la Dirección de Servicios Generales, resolviendo a continuación la Dirección General.
- La Dirección General notificará el encargo a la empresa adjudicataria, especificándose el objeto, el importe y la forma de pago, así como cualquier otra circunstancia necesaria para formalizar dicha contratación.
- En estos supuestos no será necesario la formalización de un contrato, salvo que circunstancias especiales del objeto aconsejaren su realización, incorporándose al expediente la factura y el presupuesto en el caso de los contratos de obra.
- La información relativa a los contratos menores se publicará trimestralmente en el Perfil de Contratante de la Sociedad, excepto para aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000 €.

B) Contrataciones mediante Procedimiento abierto de cuantía igual o superior a 40.000 € en contratos de obras e igual o superior a 15.000 € en contratos de suministro y servicios:

- Se propondrán las mismas a partir de las necesidades de contratación y en base a las prioridades establecidas en el programa anual de actuaciones aprobado por el Consejo de Administración.
- La contratación se iniciará con la Propuesta de licitación emitida por el Área interesada en la contratación, la Asesoría Jurídica y el Área de Servicios Generales, en donde se reseñarán los aspectos relativos al objeto del contrato, valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, tipo de contrato, criterios de adjudicación, publicaciones en su caso diferentes al Perfil de Contratante, tipo de fondos o subvenciones con que se cuente, en su caso, y aseguramiento.
- Se elaborarán los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares por el Área interesada en la contratación y la Asesoría Jurídica, a partir de los Pliegos tipo en función de la licitación y de los tipos de contratos.
- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas contendrán, como regla general, y entre otros, los siguientes extremos:
 - Prescripciones Técnicas.
 - Características Básicas de la contratación.
 - Valor estimado del contrato y Presupuesto base de licitación.
 - Lotes o no, en su caso.
 - Requisitos de capacidad y solvencia que se estimen necesarios.
 - Criterios de adjudicación.
 - Régimen de admisión de variantes, en su caso.
 - Garantías definitivas.
 - Plazo de presentación de ofertas, que se fijará en función de la urgencia y entidad de la contratación.
 - Lugar, fecha y hora de apertura de ofertas.
 - Penalización por incumplimiento, en su caso.
 - Efectos y extinción del contrato.

- La contratación se difundirá a través de la página web de la Sociedad, mediante su inserción en el Perfil de Contratante de la Sociedad, pudiéndose publicar asimismo mediante otros medios de publicidad adicionales, en caso de que se considere preciso, atendiendo a las características de la contratación.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de los sobres A "Documentación General" y B "Referencias Técnicas: Documentación acreditativa de los criterios de calidad", en acto privado por la Mesa de Contratación. Se otorgará un plazo para subsanar deficiencias en su caso.
- La apertura del sobre C "Oferta económica" se realizará en acto público de la Mesa de Contratación, quedando constancia de todo en las Actas correspondientes.
- En caso de que no hubiera criterios de calidad que requieran un juicio de valor, sólo se presentarán dos Sobres, uno con la Documentación General y otro con la Oferta económica y los criterios que sean evaluables por la aplicación de una fórmula matemática, en su caso.
- El estudio de las ofertas se llevará a cabo por los servicios técnicos de la Sociedad, a partir de los criterios de adjudicación aprobados por el Consejo de Administración y establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- En base a los resultados obtenidos del análisis de las propuestas, y de la aplicación de los criterios de adjudicación, se elaborará por las Áreas interesadas en la contratación Informe motivado con la propuesta de adjudicación, que se llevará a cabo por el Órgano Social competente. En caso de urgencia, la adjudicación podrá ser realizada por el Director General dando cuenta al Consejo de Administración.
- En dicha propuesta de adjudicación se indicarán las ofertas por el orden en que hayan quedado clasificadas.
- Se notificará al adjudicatario, y se le requerirá para que en un plazo que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, presente y acredite la documentación justificativa solicitada en los Pliegos y necesaria para la formalización del contrato.

- En los supuestos de los contratos de obras cuyo adjudicatario deba presentar además una documentación técnica específica (precios unitarios o descompuestos, acta de acuerdo de mediciones, etc.), ésta deberá ser presentada previamente a la formalización del contrato.
- En caso de no cumplir adecuadamente dicho requerimiento o bien no poder acreditar la documentación solicitada, se entenderá que dicho licitador ha retirado su oferta, pudiendo tal circunstancia impedir al mismo contratar en próximas licitaciones con BILBAO Ría 2000. En este supuesto se procederá a adjudicar al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y que se indicará en el informe de la propuesta de adjudicación.
- La adjudicación se publicará en la página web de la Sociedad, mediante su inserción en el Perfil de Contratante, pudiéndose publicar asimismo mediante otros medios de publicidad adicionalmente, en caso de que se considere preciso atendiendo a las características de la contratación.

C) Contrataciones mediante Procedimiento restringido o bien mediante procedimiento con negociación de cuantía igual o superior a 40.000 € en contratos de obras e igual o superior a 15.000 € en contratos de suministro y servicios:

- Dichos procedimientos podrán ser utilizados por BILBAO Ría 2000 atendiendo al objeto del contrato y a la necesidad de su contratación en virtud de las características del mismo o de las necesidades de la Sociedad.
- Dado que se trata de procedimientos que serán empleados atendiendo a las circunstancias del contrato, se podrá utilizar en su licitación la forma que la LCSP establece para los contratos administrativos, adaptándolos a las peculiaridades de la naturaleza jurídica de BILBAO Ría 2000, sin aplicación de los trámites de adjudicación, que serán los propios de BILBAO Ría 2000, ni, en su caso, de los plazos relativos a la información que deba proporcionarse a los licitadores, ni los plazos relativos a la presentación de proposiciones o solicitudes de participación, que se sustituirán por los plazos que se determinen en el anuncio, o en su caso, en el Pliego. Estos plazos serán en todo caso adecuados para permitir a

todo posible licitador proceder a una evaluación adecuada y presentar una oferta.

- Igual que en el procedimiento abierto, la contratación se iniciará con la Propuesta de licitación emitida por el Área interesada en la contratación, la Asesoría Jurídica y el Área de Servicios Generales, en donde se reseñarán los aspectos relativos al objeto del contrato, valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, tipo de contrato, criterios de adjudicación, publicaciones en su caso diferentes al Perfil de Contratante, tipo de fondos o subvenciones con que se cuente, en su caso, y aseguramiento.
- Se elaborarán los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares o Documento técnico o Bases por el Área interesada en la contratación y la Asesoría Jurídica, a partir de los Pliegos tipo en función de la licitación y de los tipos de contratos.
- En base a los resultados obtenidos del análisis de las propuestas, y de la aplicación de los criterios de adjudicación, se elaborará por las Áreas interesadas en la contratación Informe motivado con la propuesta de adjudicación, que se llevará a cabo por el Órgano Social competente. En caso de urgencia, la adjudicación podrá ser realizada por el Director General dando cuenta al Consejo de Administración.
- La adjudicación será publicada en la página web de la Sociedad al igual que en el procedimiento abierto.

Art. 10.- Entrada en vigor

Las presentes instrucciones entrarán en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración de BILBAO Ría 2000 para aquellos procedimientos de contratación que se inicien a partir de su aprobación.

Art. 11.- Modificaciones ulteriores

Las presentes instrucciones podrán ser, en cualquier momento, objeto de modificaciones, adiciones y/o aclaraciones por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad.

En Bilbao, a 25 de junio de 2018